

BECEDAS GONZÁLEZ, Margarita: “Los libros de *Ius hispanum* o *Derecho patrio* en Salamanca entre los siglos XVIII y XIX: del plan de 1771 a la ley moyano de 1857”. En: *El Derecho y los Juristas en Salamanca (siglos XVI a XX), en memoria de Francisco Tomás y Valiente*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, ISBN 84-7800-581-1, pp. 311-336 (Aquilafuente ; 75)

LOS LIBROS DE *IUS HISPANUM* o *DERECHO PATRIO* EN SALAMANCA ENTRE LOS SIGLOS XVIII Y XIX

Del Plan de 1771 a la Ley Moyano de 1857

Margarita Becedas González
Biblioteca General Histórica
Universidad de Salamanca

ABSTRACT

Tras el derrumbe en el siglo XVII y la reedificación a mediados del siglo XVIII, La Biblioteca Universitaria de Salamanca abordó su reorganización a la luz del Plan de 1771. Las nuevas materias académicas impulsadas por el plan de Carlos III tenían que encontrar su lugar en la nueva clasificación bibliográfica y una de estas nuevas materias, a la que por primera vez se le dota de autonomía, es el Derecho patrio. A través del análisis del catálogo de la Biblioteca vigente entre 1776 y aproximadamente 1865, se pretende dar a conocer los ingresos bibliográficos de *Ius hispanum* en ese período de tiempo, qué obras eran clasificadas como tales y qué influencia tuvieron en la política de adquisiciones los libros de texto obligados o sugeridos en los sucesivos planes de estudio.

...

A modo de introducción

La denominada *Biblioteca General Universitaria de Salamanca*, sede del patrimonio histórico bibliográfico de la Universidad y hoy dedicada a centro de investigación, cuenta con una larga y accidentada pero atractiva historia, en la que podemos distinguir a grandes rasgos cuatro períodos bien diferenciados:

El primer período se extiende desde el nacimiento del Estudio salmantino en el siglo XIII hasta 1509, antes de que se decidiera habilitar para biblioteca, de modo definitivo, el segundo claustro del edificio de las Escuelas Mayores. En aquellos tiempos oscuros los escasos libros vagaron por diversos locales hasta situarse en la parte alta de la capilla, bajo los frescos del *Cielo de Salamanca*. Se trata ciertamente de una época brumosa, pero a la que le cabe el indudable honor de haber dado lugar a una de

las más antiguas bibliotecas universitarias de Europa y de haber creado el germen de nuestra Biblioteca del siglo XXI.

El segundo período abarca desde el año 1509 hasta 1664, con la biblioteca ya instalada en el claustro alto de las Escuelas Mayores hasta que se consumó el largamente anunciado derrumbamiento de la bóveda gótica. Por entonces, la Biblioteca, ya situada en el mismo local que hoy ocupa la *Antigua Librería* y con una configuración artística orgullo de la Universidad y admirada por visitantes extranjeros, fue testigo y también sujeto activo del siglo de oro universitario salmantino.

Con un excesivo paréntesis de un siglo en el que una buena parte de los libros estaban inutilizados bajos los escombros, la tercera fase de su historia comienza con la magnífica reconstrucción de 1749 y se extiende hasta las ampliaciones estructurales de finales del siglo XIX. Entre medias, nos encontramos con un período fascinante, de auténtico renacimiento ilustrado, que supuso el definitivo despegue de la Biblioteca, tanto en lo que respecta a sus colecciones bibliográficas como a su organización. Es a esta época a la que volveremos posteriormente para centrarnos en el tema de la comunicación.

Por último, la conveniencia de unificar en un mismo edificio tanto el fondo bibliográfico universitario y el procedente de la Compañía de Jesús como los libros recuperados de los colegios y los conventos, obligó a la ampliación de la Biblioteca en 1881, aprovechando la construcción de las alas restantes del claustro alto. Comenzó así un nuevo y progresivo desarrollo, con sucesivas reformas espaciales, modificaciones administrativas e innovaciones técnicas, hasta llegar a la época actual.

El *Ius hispanum* en la clasificación bibliográfica de la Biblioteca de Salamanca

El estudio que pretendo exponer aquí, la presencia del *Ius Hispanum* en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca entre los siglos XVIII y XIX, se desarrolla en la que he calificado como tercera etapa de la historia de la Biblioteca, desde las últimas décadas del siglo XVIII, con la reconstrucción de la *Antigua Librería* y las reformas legislativas de Carlos III, hasta la segunda mitad del siglo XIX, con las primeras ampliaciones del claustro alto y los sucesivos planes universitarios de Isabel II. Se trata, pues, del período tal vez más decisivo para la historia de la Biblioteca, cuando, una vez renacida de sus propias cenizas, se establecieron los cimientos definitivos que habrían de sustentarla en el futuro.

La reconstrucción de la Biblioteca, iniciada en 1749, finalizó básicamente en 1752, aunque en la práctica continuó hasta 1777. Al coincidir en el tiempo con el Plan de estudios de Carlos III de 1771¹ y con la vorágine de reformas legales bajo el signo del espíritu ilustrado y el centralismo, la reorganización de la Biblioteca no podía ceñirse a una mera colocación de libros al servicio de las limitaciones de una universidad escolástica.

Es conocido que en la reorganización de la Biblioteca en este momento inicial participaron personajes ilustres, a la sazón profesores de la Universidad, como Torres

¹ *Plan general de estudios dirigido a la Universidad de Salamanca por el Real y Supremo Consejo de Castilla, Salamanca, por Antonio Villagordo y Alcaraz, 1771.*

Villarroel o, muy especialmente, dada su relevancia intelectual, Pérez Bayer. Sin embargo, fue uno de sus primeros bibliotecarios, el bachiller en leyes José Ortiz de la Peña, quien se encargó entre 1772 y 1777 de materializar la colocación de los libros, de procesar los nuevos ingresos, de organizar el funcionamiento de la Biblioteca y de confeccionar todos los instrumentos bibliográficos; en suma, de marcar las pautas de lo que debería ser la Biblioteca de entonces en adelante. En efecto, fue el artífice de la nueva y definitiva clasificación de 52 clases, autor del inventario alfabético² que lograría un siglo de vigencia, así como del catálogo de materias³, y redactor del primer Reglamento conocido de bibliotecas universitarias españolas⁴. Con todo ello, Ortiz demostró, además, que era un bibliotecario culto y conocedor de las corrientes biblioteconómicas del momento, puntilloso en la organización y abierto al nuevo espíritu universitario.

Ortiz tuvo presente, al diseñar la nueva clasificación de 52 bloques, representada en los medallones que aún coronan las estanterías de la *Antigua Librería*, todas las nuevas materias y asignaturas de las distintas facultades que aparecían en el Plan de Estudios. Para las “Facultades de Derechos”, creará cinco clases, distribuidas entre los números 40 y 52:

- 40: Ius naturae, gentium, publicum, politicum
- 41-42: Pragmatici
- 43: Ius Hispanum
- 44-46: Ius Civile
- 47-51: Ius Canonicum
- 52: Concilia et Ius Canonicum

En principio, puede sorprender que haya dejado para el final unos estudios tan emblemáticos para la Universidad de Salamanca como los de Derecho: la explicación radica en que, dada la configuración de las estanterías y de la sala, esta estructura le permitió a Ortiz enlazar la clase 52, última y reservada para el final del Derecho Canónico y para los Concilios, con la clase 1, destinada a las Biblias y a partir de ellas a la Teología y materias de índole religiosa.

Un ligero vistazo a la clasificación nos permite comprobar que Ortiz huye de la antigua y sencilla distribución del Derecho en Cánones y Leyes e introduce nuevas clases, como el Derecho Natural y el Derecho Hispano, recién incorporados a los estudios universitarios desde el Plan de Carlos III. En concreto, al Derecho Hispano, como legislación nacional contemporánea junto con las leyes y costumbres medievales, le dedica toda una clase –la 43–, resaltando así su autonomía frente a los textos

² *Index Librorum qui in amplissima Salmanticensis Academiae Bibliotheca publico studentium usui custodiuntur alphabetico ordine digestus* (Manuscritos 592-593 de la Biblioteca General Universitaria). Ortiz de la Peña, con visión de futuro, dejó líneas y páginas en blanco para las sucesivas adquisiciones. En ellas se fueron intercalando las nuevas obras hasta finales del siglo XIX.

³ *Bibliotheca Classica Salmantina, seu Index Librorum Omnium, qui in publica Salmanticensis Academiae Bibliotheca reponuntur, per classes et materias dispositus in usum iuventutis studiosa* (Manuscritos 1631-1634 de la Biblioteca General Universitaria). Existe edición parcial impresa: *Bibliotheca Salmantina seu Index librorum qui in publica Salmanticensis Academiae Bibliotheca asservantur per classes et materias dispositus...* Salamanca, apud Nicolaum Villagordo, 1777. 3 vols.

⁴ Vid. Margarita Becedas, *Primeros reglamentos de la Biblioteca Universitaria de Salamanca: 1775-1776*. En *De libros y bibliotecas: homenaje a Rocío Caracuel*, Sevilla, Universidad, 1994, pp. 37-48. Este artículo estudia y transcribe el borrador del Reglamento y lo compara con el aprobado. El Reglamento definitivo ha sido transcrito por M^a Teresa Gómez Pérez, op. cit., pp. 74-87, y su original se encuentra en AUSA 239. Claustro de 11-III-1776, ff. 44r-50v.

romanos y canónicos, a los que había estado ligado anteriormente casi a modo de apéndice.

En la época en que se decide la nueva clasificación y se redactan los inventarios, hacia 1776, la Biblioteca contaba con 19.578 volúmenes más 10.000 libros prohibidos y manuscritos. Se incluyen ya en esta cifra los libros llegados del Colegio de la Compañía de Jesús de Salamanca, que acababan de sumarse al fondo propiamente universitario, compuesto sobre todo de compras y donaciones. Los 19.354 impresos procedentes de colegios mayores y menores y de conventos desamortizados⁵ no se integrarían en la Biblioteca hasta 1881 y quedan, por tanto, fuera del presente estudio.

Fuentes para el estudio de los libros de *Ius hispanum* ingresados en la Biblioteca de Salamanca entre los siglos XVIII y XIX.

I. Catálogos, exlibris y tejuelos

Además de reflejarse en los medallones que coronan las estanterías de la *Antigua librería*, la nueva clasificación de 52 clases quedó plasmada en la signatura del inventario por autores que redactó Ortiz hacia 1776, ya que por mandado del Plan General de Estudios de 1771 y, especialmente, de la Real Orden de 21 de diciembre de 1774, el bibliotecario mayor “debía dar fin al índice general de los libros y a su colocación”⁶. Este catálogo-inventario, cuyo orden es el alfabético de autores, aportaba por regla general, además de los datos de autor-título, el lugar y el año, los volúmenes y el tamaño, la signatura nacida de la nueva clasificación bibliográfica. En la clase 43, donde hizo figurar al *Ius Hispanum*, fue intercalando todas las obras antiguas que le correspondían, como las ediciones del siglo XVI de Las Partidas, de otras leyes y costumbres medievales o las leyes, las sentencias de tribunales y acuerdos de las audiencias de los distintos reinos, y, por supuesto, las adquisiciones de obras contemporáneas. Entraban también en la clase 43 las leyes de Indias y los derechos nacionales de otros países, *Ius Lusitanum*, *Ius Gallicum*, *Ius Italicum* y por último *Ius Germanicum*.

Paralelamente, junto con el inventario por autores, Ortiz abordó por empeño propio y sin que nadie le obligara a ello, el catálogo por materias. Del memorial que redactó una vez concluido este *índice* para presentarlo al Rector y al Claustro⁷, se puede deducir el cambio cualitativo experimentado en la enseñanza del Derecho, una vez superado el concepto del Derecho Romano como modelo de orden jurídico común, así como la formación “biblioteconómica” y el rigor del bibliotecario mayor:

“Y usted conoce más bien que el suplicante, la incomparable utilidad que producirá al estudio unos yndices de materias dispuestos por facultades, haciendo en cada una de ellas la distribución más acomodada de aquellas generales a que puedan reducirse todas las especies inferiores ... Por exemplo, en

⁵ Estos libros, después de muchos avatares, se juntaron en el antiguo Colegio de la Magdalena. Dado su elevado número, se llegó a pensar en formar una segunda biblioteca, pretensión que afortunadamente no se llevó a efecto. Cfr. Domingo Doncel y Ordaz: *Memoria comprensiva del Plan general para la formación de la Biblioteca segunda de la Universidad Literaria de Salamanca*. Madrid: Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado, 1857.

⁶ De la Real Orden se hace eco AUSA 238. Claustro de 9-I-1775, ff. 261v-262v.

⁷ Claustro Pleno del 14, febrero, 1776, AUSA 239

la Jurisprudencia Civil, la separación absoluta de derecho romano, español, francés y demás naciones, y cada uno de ellos la de intérpretes de los digestos, códigos, instituciones, escritos de consejos y demás ramos conocidos.”

A pesar de ser una nueva disciplina dentro de los estudios jurídicos, esta reducción de materias generales en más concretas afecta sobremanera a la Clase del *Ius Hispanum et Indicum* y, por extensión, al resto de los derechos nacionales. Siempre en latín, en el catálogo de materias Ortiz distribuye en cuatro secciones la clase principal de *Ius Hispanum* y a su vez desgrana cada una de estas secciones en apartados más reducidos: aunque trabaja gustosamente con aires renovadores, no se permite en ningún momento apartarse de la académica lengua latina, de modo que su clasicismo le lleva a traducir al latín los autores, títulos y lugares de impresión de las obras editadas en lenguas vernáculas, añadiendo tan solo un lacónico “sermone hispano” o “sermone gallico”.

Las secciones en que distribuye el *Ius Hispanum* son las siguientes:

- I. *Collectiones iuris Hispani*, para los textos legales y recopilaciones de todos los reinos de la península.
- II. *Commentatores iuris Hispanici*, para los comentarios a los textos legales
- III. *Allegationes variae iuris Hispanici*, la sección más breve, donde clasifica los textos que afectan a casos concretos.
- IV. *Scriptores praxis forensis, aliique iuris Hispanici Illustratores*, donde da cabida a las entonces escasas obras, por ejemplo, de Derecho Penal, que con el tiempo superarán las expectativas de los bibliotecarios del siglo XIX, debatiéndose entre mantener la antigua clasificación o crear nuevas clases autónomas.

Dado que para un bibliotecario el *catálogo sistemático* no tiene por qué coincidir plenamente con el *catálogo topográfico*, es decir, el orden lógico no tiene por qué ser el mismo que el orden físico, algunos libros aparecen clasificados por materias dentro del *Ius Hispanum* pero sin embargo fueron colocados en otro número distinto al 43, sin duda porque podían ser indizados por varios temas y había que decidir uno de ellos para la colocación física del libro. En este caso he respetado la decisión final del bibliotecario y no incluyo en la relación los libros clasificados como materia en *Ius Hispanum* pero colocados en otro lugar, ya que, aunque vinculados parcialmente a los derechos nacionales, resultaban más útiles ubicados en una clase distinta.

En definitiva, para los primeros tiempos de la renovación académica y bibliotecaria, contamos con dos fuentes a través de las cuales es posible conocer los ingresos de libros y dónde fueron clasificados: el catálogo alfabético por autores, que junto con los datos de edición incluye la signatura topográfica, y el catálogo de materias, muy exhaustivo pero cuya vigencia finaliza en el año en que se redacta y publica parcialmente (1776), ya que no tendrá continuación.

Las fuentes para conocer estos datos desde la marcha de Ortiz hasta la mitad del siglo XIX, son, en primer lugar, el propio catálogo alfabético de Ortiz, en el que tuvo la previsión de dejar espacios vacíos y páginas en blanco, y que fue el catálogo de la biblioteca hasta más o menos 1865, cuando comenzó a redactarse el catálogo en fichas. En segundo lugar contamos, además de con los añadidos al catálogo alfabético, con las manipulaciones de los propios libros. En efecto, la primera signatura topográfica de

Ortiz fue modificándose en algunos casos, de modo que una serie de libros inicialmente clasificados y colocados en la clase 43, fueron trasladados a otras clases, junto con otras obras españolas que se estaban adquiriendo en ese momento. La razón, el aumento y la progresiva especialización de los estudios jurídicos: donde antes sólo había un genérico derecho español ahora había derecho español sí, pero civil, penal, mercantil, etc. Había que afinar en la clasificación y de este nuevo paso adelante en la organización bibliotecaria queda constancia en el exlibris que se incorpora a las obras de la biblioteca en el siglo XIX.

El análisis de estas fuentes en lo tocante a *Ius hispanum* –el índice de materias de Ortiz, el catálogo alfabético de Ortiz y sus continuadores y, por último, los propios libros con su baile de signaturas tachadas o respetadas en el devenir organizativo de la Biblioteca-- nos van a indicar fundamentalmente:

- Qué libros anteriores al XVIII, que formaban ya parte del fondo de la Biblioteca, son considerados parte del *Ius hispanum* y, por tanto, son reclasificados en la clase 43 o diseccionados en la clase correspondiente del índice de materias.
- Qué obras contemporáneas de la redacción de los catálogos fueron ingresando en la Biblioteca y cuáles fueron clasificadas como *Ius hispanum*.
- La evolución de los estudios jurídicos en español y la progresiva especialización de las disciplinas del derecho.

Estas fuentes son las que seguiremos para averiguar las adquisiciones bibliotecarias sobre Derecho patrio en el período estudiado. Por supuesto, la Biblioteca posee, por un lado, más ejemplares o ediciones de las obras aquí relacionadas y, por otro, otros títulos que aquí no aparecen. En cualquiera de los dos casos se trata o bien de libros ingresados por compra o donación con posterioridad a la época estudiada o, lo que es más habitual, libros que llegaron a la Biblioteca a finales del siglo XIX procedentes de las bibliotecas de los colegios.

En general, veremos cómo la clase de *Ius hispanum*, creada para adaptar la clasificación de la Biblioteca al Plan de 1771, gozó inicialmente de unos límites muy amplios, donde encajaban obras cuya única característica visible era estar impresa en español –o en los idiomas vernáculos de los otros derechos nacionales que se añaden a la clase 43--. La evolución de la disciplina y la variedad de temas tratados por autores españoles llevó a la necesidad de ampliar el número de clases, de modificar criterios y, en consecuencia, a limpiar la clase 43 de las obras que rebasaban el estrecho ámbito del *Ius hispanum*, dejando tan solo las obras sobre el derecho real o patrio y la historia del derecho español.

Fuentes para el estudio de los libros de *Ius hispanum* ingresados en la Biblioteca de Salamanca entre los siglos XVIII y XIX.

II. Planes de estudio

Puesto que una buena parte de los ingresos bibliográficos de la época estudiada estuvo determinada por los sucesivos planes de estudio, debemos considerar a éstos como una fuente externa a la propia Biblioteca para comprender los ingresos de *Ius hispanum*.

1. Recopilación de estatutos, 1625

Hasta el Plan de 1771, Salamanca en el siglo XVIII se regía por la recopilación de estatutos de 1625. Para otras materias, como las Matemáticas, la Astrología, la Medicina o la Gramática, la recopilación citaba, además de los consabidos textos clásicos, otras obras o comentaristas concretos. No ocurría esto con el Derecho, cuyos estudios se basaban exclusivamente en las lecturas de los textos romanos y canónicos, sin sugerir ediciones ni comentaristas. Los estatutos son prolijos al relacionar qué capítulos debían leerse, en qué épocas del año y en qué cursos, pero nos faltan por completo indicaciones acerca incluso de los comentaristas más clásicos, cuanto más en lo que se refiere a una asignatura inexistente, como era el derecho patrio.

2. Carlos III: Plan de estudios, 1771

Es de sobra conocido que el humanismo jurídico produjo la historicación del derecho romano y con ella su desmitificación. Considerar al derecho romano como el derecho de Roma y no como un derecho común, modelo de orden jurídico, fue el primer paso para fijar la atención en el derecho propio, lo que, además, servía a los intereses políticos de la nueva elite gobernante. El derecho patrio estaba, pues, abocado a convertirse en asignatura principal y autónoma dentro de los estudios jurídicos universitarios. De hecho, desde la proposición de Macanaz al Consejo de Castilla, dos reales órdenes, de 1713 y 1741 respectivamente, mandaban incluir el estudio de las leyes del Reino en las universidades. El Plan de 1771 no hizo más que ratificar esta corriente y, además, trajo consigo un nuevo instrumento: el libro de texto, que complementaba las simples lecturas obligatorias, indicando autores, comentaristas, ediciones concretas .

Para integrar al Derecho patrio como parte sustancial de los estudios renovados de leyes, parte el Plan, cómo no, de las *Instituta* de Justiniano y, en concreto de los comentarios de Vinnio y Heinecio:

"Pero los catedráticos deberán advertir a sus discípulos en viva voz solamente, lo que las leyes reales disponen sobre la materia que les explican, gobernándose para esto por las Instituciones de don Antonio Torres, y formando un quaderno, que con el tiempo pueda imprimirse por via de Notas al fin de que cada Comentario de Vinnio, en lugar de las que puso este docto Holandés, anotando el Derecho de su Patria al fin de los §§ de la Instituta de Justiniano: con lo qual irán los profesores tomando el gusto, y adquiriendo alguna noción de nuestras Leyes Reales, y su variedad, respecto de las Civiles".

Los textos legales que el Plan ordena leer son la *Nueva recopilación*, las colecciones de *Cortes* manuscritas e impresas y las *Leyes de Toro* de **Antonio Gómez** "cuyo estudio les servirá igualmente para radicarse más en el conocimiento del derecho real sin perder de vista el de los romanos". Como libros de texto, se citan, por supuesto, las *Instituciones* de **Antonio Torres**, pero también La *Themis-Hispania* de **Franckenau**, la *Historia del Derecho real* de **Antonio Prieto** y el *Arte legal* de **Pedraza**.

En la Biblioteca, Ortiz decidirá juntar en el número 43 los textos legales contemporáneos y los medievales de todos los reinos, así como las colecciones impresas

de Cortes. Por supuesto, los libros de texto sugeridos constarán en el catálogo y estarán ubicados en el 43, de donde no se suelen mover a pesar de las sucesivas reformas de la clasificación y la ordenación⁸.

3. Carlos IV: Plan de Caballero, 1807

Con Carlos IV, tras los arreglos de 1802 (órdenes de 29 de agosto y 5 de octubre), la reforma más profunda es la llevada a cabo por Caballero, en 1807: *Real Cédula de S. M. y señores del Consejo, por la cual se reduce el número de las universidades literarias del Reyno ... y se manda observar en ellas el plan de estudios aprobado para la de Salamanca*⁹. Se trata del primer plan general para todas las universidades del reino y el último que se basa en la de Salamanca. Aunque tendrá poca vigencia debido a la Guerra de la Independencia, es desde luego un plan ilustrado e intervencionista, por lo que incluye nuevamente lecturas y libros de texto, además de ampliar las asignaturas relacionadas con el Derecho patrio: así, para la asignatura de Historia y Elementos del Derecho Español, se ordena la lectura de las *Instituciones del derecho de Castilla* de **Ignacio Jordan de Aso** y **Miguel de Manuel y Rodríguez** y estudiar de memoria las *Tablas* de **Juan Reguera Valdelomar**; por otra parte, los textos legales de las *Partidas*, la *Novísima Recopilación* y las *Leyes de Toro* son las fuentes para las asignaturas de Partidas y de Recopilación.

4. Fernando VII: Plan de Calomarde, 1824

La época de Fernando VII fue, tal como cabría esperar, pródiga en reformas, reglamentos y planes, con diversos matices políticos e ideológicos. Así, el arreglo de 1818 fue casi en la práctica una vuelta al plan de 1771 o el liberal de 1820 supuso una ligera modificación del de Caballero. La primera ordenación liberal completa fue el *Reglamento General de Instrucción Pública* de 1821, en la que la libertad de cátedra es total, por lo que no se sugiere ni mucho menos se ordena ningún libro de texto. De signo contrario será el Plan de Calomarde de 1824¹⁰, con lecturas fijas y, por tanto, mucho más interesante para nuestro propósito: Aunque los comentarios de **Heinecio** y **Vinnio** al Derecho Romano siguen siendo básicos, ya en el primer curso y para la asignatura de Elementos de Derecho Romano, los textos de éstos que deben utilizarse son los "compendiados e ilustrados con notas relativas al Derecho español por el Paborde D. Juan Sala en la obra titulada *Institutiones Romano-hispaniae ad usum tyronum hispanorum*, segunda edición". Como textos legales españoles se citan por supuesto *Las Partidas* y la *Novísima Recopilación*, mientras que como libro de texto para la asignatura de Instituciones de Derecho Patrio se ordena una nueva obra de **Juan Sala**, autor omnipresente en este Plan de estudios, la *Ilustración del Derecho Real de España*, de la que se pide "que deberá traducirse al latín"; a pesar de la decisiva influencia de esta obra en otras posteriores, así como las sucesivas ediciones de que gozó, no fue nunca, al menos que yo haya podido averiguar, impresa en latín.

⁸ Bien por problemas de espacio, bien porque fuera útil su representación en dos campos, el ejemplar de una edición posterior de la obra de Franckenaue (Madrid, 1780) pasó, sin embargo, de la clase 43, donde fue colocada inicialmente, a la 42.

⁹ Editado por Addy, pp. 367-393; manuscrito en AUS 2032/27

¹⁰ *Plan literario de estudios y arreglo general de las universidades del Reyno*. Madrid: por Don Leon Amarita, 1826

5. Regencia de María Cristina: Plan del Duque de Rivas, 1836

Isabel II: Plan Pidal, 1845

Isabel II: Ley Moyano, 1857

Tras el cierre de las universidades entre 1830 y 1832, la regencia de María Cristina trae en 1836 un nuevo Plan de carácter liberal, debido al Duque de Rivas, con plena libertad de textos. Posteriormente, los planes más importantes en la época de Isabel II, tanto el Plan Pidal de 1845 como la Ley Moyano de 1857, con la que terminaremos el análisis de los libros de *Ius Hispanum* en la Biblioteca Universitaria de Salamanca, explorarán un nuevo sistema de libros de texto, buscando el equilibrio entre el control y la libertad de cátedra, entre texto único y libertad de elección. Se trata del sistema de listas bibliográficas, propuestas por el gobierno y renovadas cada cierto tiempo, en las que cada universidad debía basarse para seleccionar los libros de texto por los que tenían que estudiar sus alumnos¹¹.

Lógicamente, el sistema de listas proporciona muchos más títulos que los planes anteriores, por lo que es una guía espléndida no sólo para saber cuáles eran las obras que los sucesivos gobiernos avalaban, sino también para saber, estudiando los catálogos de bibliotecas, cuáles de todas las obras propuestas fueron las elegidas en las distintas universidades.

Finalmente: El *Ius hispanum* de los siglos XVIII y XIX en la Biblioteca de Salamanca

La relación que sigue contiene las obras impresas en los siglos XVIII y XIX, colocadas en la clase de *Ius hispanum*, y cuyo ingreso en la Biblioteca Universitaria de Salamanca se produjo aproximadamente entre 1776 y 1865, atendiendo a los planes de estudio desde Carlos III a Isabel II.

Respecto a los **textos legales**, entendidos como las obras que básicamente contienen el texto legislativo, el primer bibliotecario y sus sucesores integraron como *Ius hispanum* las diversas ediciones de cortes, fueros y leyes medievales de los distintos reinos y, por supuesto, las recopilaciones contemporáneas. De este modo, como textos legales redactados en la época que nos ocupa y que la biblioteca debía tener obligatoriamente de acuerdo con los sucesivos planes de estudio, figuran fundamentalmente la *Recopilación* y la *Novísima*; como legislación medieval inserta en la clase 43, es preciso citar la presencia de la edición de *Las Partidas* de 1807 publicada por la Real Academia de la Historia, que se sumaba a las ediciones antiguas, especialmente la salmantina de 1576, así como la edición de Ibarra en 1771 del *Fuero Viejo de Castilla* o los *Fueros de Navarra* de 1815.

Algunos de los textos ubicados inicialmente en la clase 43 la abandonaron más adelante en sucesivas reorganizaciones, en unos casos claramente para dejar espacio a obras más modernas o porque dejaron de tener sentido como fuentes jurídicas y en otros casos porque la especialización del *Ius hispanum* obligaba a ampliar los límites. Por

¹¹ Martínez Neira ha reproducido "la biblioteca escolar", estudiando las obras propuestas en las sucesivas listas, desde 1846 hasta 1867, en Manuel Martínez Neira: *El estudio del derecho, libros de texto y planes de estudio en la universidad contemporánea*. Madrid, Universidad Carlos III, 2001

ejemplo, obras como el *Becerro de la Chancillería de Valladolid*, publicado en 1866, que inicialmente fue colocado como *Ius hispanum*, fue rápidamente reubicado en la clase 25, *Historici et antiquii collectores*, fuera del Derecho, aunque el respiradero natural de la clase 43 fue la dedicada a los *Pragmatici*, clases 41 y 42. Otros textos, como los códigos penales del siglo XIX, buscaron su hueco entre los números dedicados inicialmente al Derecho Civil.

Una gran parte de las obras que ingresan en este amplio período se corresponde, lógicamente, con las lecturas a las que obligaban los sucesivos **planes de estudio**. Como ya hemos visto y es bien sabido, los planes son muy variables en cuanto a la obligatoriedad de los libros de texto. En el Derecho no encontramos títulos concretos y ni mucho menos ediciones concretas hasta 1771. Los estatutos anteriores no se salen del Derecho Romano y ni siquiera recomendaban comentaristas, mientras que con el Plan de 1771 nacen conjuntamente el libro de texto y la asignatura de *Ius hispanum*. Los planes de los años siguientes oscilan entre los que dejan una total libertad de cátedra y los que se aferran a determinados textos, finalizando con los planes de Pidal y la Ley Moyano, que encuentran una solución salomónica, proporcionando listas para elegir dentro de ellas. En Salamanca se adquirieron simultáneamente a la promulgación de los sucesivos planes todos los libros recomendados en las leyes de 1771, 1807 y 1824.

Siguiendo el Plan de Carlos III, la Biblioteca adquiere, por ejemplo, las *Institutiones hispanae* de Antonio Torres (1735), la *Historia del Derecho real de España* de Fernández Prieto y Sotelo (1738) o la *Sacra Themidis* de Frankenau (1703 y 1780), que se mantendrán hasta la actualidad en la zona donde fueron colocados inicialmente, en el armario dedicado a la clase 43.

En cumplimiento del Plan de Caballero de 1807, la Biblioteca posee las *Institutiones* de Jordán y Asso, en edición de 1786, aunque extrañamente no se conserva ningún ejemplar de las *Tablas* de Reguera de Valdelomar¹², jurista ampliamente representado en la Biblioteca por otras obras.

En el Plan de 1824, el de Calomarde, las lecturas más obligatorias para el tema que nos ocupa son las diversas obras de Juan Sala, del que la Biblioteca tiene una nutrida representación.

Siguiendo la “biblioteca escolar” que propone Matínez Neira partiendo de las listas correspondientes al Plan Pidal y posteriormente a la Ley Moyano, la Biblioteca dispone de la práctica totalidad de las obras que podrían clasificarse de un modo muy amplio como *Ius hispanum*. En efecto, hay que tener en cuenta que es sobre todo en los libros ingresados en esta época cuando se comienza a mezclar en la clase *Ius hispanum* los libros sobre derecho real o sobre historia de las instituciones con los derechos penales, mercantiles, etc. de España, que más adelante serán separados de su lugar inicial.

Aparte de los textos legales y de las obras adquiridas en función de lo mandado o sugerido por los sucesivos planes de estudio, encontramos como *Ius Hispanum* otra serie de títulos, manuales y obras de referencia en su mayoría, donadas directamente o compradas por selección propia de la Universidad. En esta sección hay, por supuesto, obras que podían haber figurado en los planes de estudio: por ejemplo, la edición de

¹² Reguera Valdelomar, Juan: *Resumen de la historia cronológica del Derecho y las generales de España, formando en dos tablas & planes*. Madrid, 1798.

1783 del *Febrero* o la secuela de esta misma obra a cargo de Ramón Antonio de Higuera en 1793, aunque la que consta en las listas es la edición de García Goyena del siglo XIX. Un gran número de ellas se corresponden, nuevamente, con temas penales o civiles, y pasarán posteriormente a ocupar otras signaturas distintas. Sorprende la cantidad de ediciones del siglo XVIII de los comentarios de Vinnius y Heinecius al derecho romano que han sido clasificados en el *Ius hispanum*, cuando otros similares ocuparon desde el principio los números reservados para el Derecho Civil.

RELACIÓN DE OBRAS CLASIFICADAS COMO IUS HISPANUM INGRESADAS EN LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SALAMANCA ENTRE LOS SIGLOS XVIII Y XIX

a) Textos legales

Legislación contemporánea de alcance estatal:

Código penal español decretado por las Cortes en 8 de junio, sancionado por el Rey y mandado promulgar en 9 de julio de 1822.

Madrid: En la Imprenta Nacional, 1822

Sign. inicial: 43, 4, 48 (*nota marg.:* “se puso entre los reservados en octubre de 1825”).

Sign. actual: 574

Código penal de España.

Madrid: en la Imprenta Nacional, 1848

Sign. inicial: 43, 8, 28

Sign. actual: 14.468

Martín de Balmaseda, Fermín: Decretos del rey Don Fernando VII.

Madrid: Imprenta Real, 1816-1824

Sign. inicial: 43, 4, 18

Sign. actual: El ejemplar conservado no se corresponde con el del catálogo

Novísima recopilación de las leyes de España dividida en XII libros en que se reforma la Recopilación publicada por... Felipe II. en... 1567, reimpresa últimamente en... 1775; y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta ... 1804, mandada formar por... Carlos IV.

Impresa en Madrid: [s.n.], 1805-1807

Sign. inicial: 43, 1, 14 y ss

Sign. actual: 1.042-1.047

Nueva recopilación.

En Madrid: en la imprenta de Juan de Zuñiga, se hallará en casa de Francisco Manuel de Mena, mercader de Libros ..., 1745

Sign. inicial: 43, 1, 12-14

Sign. actual: 1.025-1.027

Nueva recopilación.

En Madrid: en la imprenta de Pedro Marin a expensas de la Real Compañía de impresores i Libreros del Reino, 1775

Sign. inicial: 43, 1, 17 y ss
Sign. actual: 1.051-1.052

Ordenanza de 13 de Octubre de 1749 para el restablecimiento e instruccion de intendentes de provincias y exercitos.

En Madrid: en la imprenta de Manuel Fernandez, 1749

Sign. inicial: 43, 3, 27
Sign. actual: 15.499

Real Decreto y Reglamento Provisional para la Administracion de Justicia con advertencias, notas, apéndice y suplemento, en que va recapitulado lo mas importante relativo á este objeto y á la marcha política de la España en estos tiempos.

Madrid: Imprenta de Don Miguel de Burgos ..., 1844

Sign. inicial: 43, 8, 29
Sign. actual: 1.282

Real Ordenanza para el gobierno de los montes y arbolados de la jurisdiccion de Marina.

Madrid: en la Imprenta Real, 1803

Sign. inicial: 43, 8, 1
Sign. actual: 14.432

Sánchez, Santos: Extracto puntual de todas las pragmaticas, cédulas, provisiones, circulares y autos acordados, publicados y expedidos por regla general en el reynado del señor D. Carlos III.

En Madrid: en la imprenta de la viuda e hijo de Marin, 1792-1793

Sign. inicial: 43, 4, 36-38
Sign. actual: 800-802

Legislación medieval y foral:

Becerro: Libro famoso de las behetrias de Castilla, que se custodia en la Real Chancillería de Valladolid...

Santander: Librería de Fabián Hernández, 1866

Sign. inicial: 43, 2, encima
Sign. actual: 64.610

Constitucions, capitols, y actes de cort, fetas y atorgats, per la S.C.R. magestat del rey nostre senyor don Felip IV de Aragó, y V. de Castella, comte de Barcelona, &c, en la primera Cort, celebrada als Cathalans, en la ciutat de Barcelona, en lo monastir de Sant Francesch, en los anys 1701 y 1702.

En Barcelona: en la estampa de Rafel Figuerò..., 1702

Sign. inicial: 43, 3, 33
Sign. actual: 15.540

Diez Navarro, Andrés: *Quaderno de leyes, y privilegios del honrado Concejo de la Mesta, con indice, y concordantes de leyes reales, autos acordados, y capitulos de millones.*
En Madrid, 1731

Sign. inicial: 43, 2, 7
Sign. actual: 15.089

Franco de Villalba, Diego Prudencio: *Fororum ac observantiarum Regni Aragonum codex.*
Caesaraugustae: apud Petrum Ximenez typographum, 1727

Sign. inicial: 43, 2, 5
Sign. actual: 40.286

El Fuero Viejo de Castilla, sacado y comprobado con el exemplar de la misma obra, que existe en la Real Biblioteca de esta Corte y con otros mss. Publícanlo con notas historicas y legales ... Ignacio Jordan de Asso y del Rio y ... Miguel de Manuel y Rodriguez ...
Madrid: por Joachin Ibarra, 1771

Sign. inicial: 43, 2, 3
Sign. actual: 76 (1)

Fueros del Reyno de Navarra desde su creacion hasta su feliz union con el de Castilla.
En Pamplona: por Longas, 1815

Sign. inicial: 43, 3, 6
Sign. actual: 15.498

Quaderno de las leyes y agravios reparados a suplicacion de los tres estados del Reyno de Navarra en las Cortes de los años de 1724, 1725 y 1726
En Pamplona: por los herederos de Martínez, 1752

Sign. inicial: 43,3,5
Sign. actual: 16.564 (1)

Quaderno de las leyes y agravios reparados a suplicacion de los tres estados del Reyno de Navarra en las Cortes de los años de 1743 y 1744
Reimpreso en Pamplona: en la imprenta de Miguel de Cosculluela, 1798

Sign. inicial: 43,3,5
Sign. actual: 16.564 (2)

Quaderno de las leyes y agravios reparados a suplicacion de los tres estados del Reyno de Navarra en las Cortes de los años de 1794, 1795, 1796 y 1797
En Pamplona: en la imprenta de Miguel de Cosculluela, 1797

Sign. inicial: 43,3,7
Sign. actual: 15.497

Novissima recopilacion de las leyes de el reino de Navarra hechas en sus Cortes generales desde el año de 1512 hasta el de 1716, inclusive que ... ha coordinado el licenciado Don Joachin de Elizondo ...
En Pamplona: en la oficina de Joseph Joachin Martinez, 1735

Sign. inicial: 43, 3, 7-8
Sign. actual: 1.053-1.054

Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio cotejadas con varios codices antiguos por la Real Academia de la Historia.
Madrid: en la Imprenta Real, 1807

Sign. inicial: 43, 3, 31
Sign. actual: 65.837-65.839

b) Obras recomendadas en los Planes de estudio

Alvarez, José María: *Instituciones de derecho real de España por el doctor don José María Álvarez.*
Madrid: Imprenta de D. José M. Repullés, 1839

Sign. inicial: 43, 8, 17-18
Sign. actual: 14.460-14.461

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1846-1849)

Antequera, José María: *Historia de la legislación española desde los tiempos más remotos hasta la época presente, escrita ... por D. José María Antequera ...*
Madrid: Imp. de Martínez y Minuesa, 1849

Sign. inicial: 43, 8, 68
Sign. actual: 14.509

Planes de estudios de 1845 y 1857 (Listas de 1850-1867)

Beccaria, Cesare, Marchese di: *Tratado de los delitos y de las penas, escrito en italiano por el Marqués de Beccaria y traducido al castellano por Don Juan Rivera.*
Madrid: Imprenta de D. Fermin Villalpando, 1821

Sign. inicial: 43, 8, 51
Sign. actual: 14.566

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1846-1849)

Castro y Orozco, José de / Ortiz de Zúñiga, Manuel: *Código penal explicado para la común inteligencia y fácil aplicación de sus disposiciones.*
Granada: Imprenta y Librería de Manuel Sanz, 1848

Sign. inicial: 43, 8, 34-36
Sign. actual: 1.536-1.538

Plan de estudios de 1845 y 1857 (Listas de 1849-1867)

Corzo y Barrera, Antonio: *Aplicación práctica del código penal.*
Madrid: Imprenta de Francisco Andrés y Compañía ..., 1848

Sign. inicial: 43, 8, 42
Sign. actual: 14.368

Plan de estudios de 1845 (listas de 1848-1849)

Fernández Prieto y Sotelo, Antonio: *Historia del derecho real de España...*

Madrid: en la Imprenta de Antonio Sanz, 1738

Sign. inicial: 43, 4, 4

Sign. actual: 1.608

Plan de estudios de 1771

Franck von Franckenau, Gerhard Ernst: *Sacra Themidis Hispanae arcana, jurium legumque ortus, progressus, varietates & observantiam.*

Hannoverae: apud Nicolaum Foersterum, 1703

Sign. inicial: 43, 4, 3

Sign. actual: 1.607

Planes de estudio de 1771 y 1845 (Listas de 1846-1849)

Franck von Franckenau, Gerhard Ernst: *Sacra Themidis Hispanae arcana, jurium legumque ortus, progressus, varietates et observantiam.*

Matriti: apud Antonium Sancham ..., 1780

Sign. inicial: 43, 8, 23

Sign. actual: 14.554

Planes de estudio de 1771 y 1845 (Listas de 1846-1849)

García Goyena, Florencio: *Febrero, o librería de jueces, abogados y escribanos, comprensiva de los codigos civil, criminal y administrativo...*

Madrid: Boix, 1842

Sign. inicial: 43, 4, 48

Sign. actual: 17.060-17.068

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1846-1849)

García Goyena, Florencio: *Codigo criminal español segun las leyes y practica vigentes comentado y comparado con el penal de 1822, el frances y el ingles.*

Madrid: Libreria de los señores viuda de Calleja é hijos, 1843

Sign. inicial: 43, 4, 57-58

Sign. actual: 609-610

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1846-1849)

Gomez de la Serna, Pedro: *Elementos de Derecho civil y penal de España, precedidos de una reseña historica de la legislacion española por Pedro Gomez de la Serna y Juan Manuel Montalban.*

Madrid: Imprenta de don Vicente de Lalama, 1845-1846

Sign. inicial: 43, 8, 53

Sign. actual: 230-232

Planes de estudio de 1845 y 1857 (Listas de 1846-1867)

Gomez de la Serna, Pedro: *Elementos del Derecho civil y penal de España, precedidos de una reseña histórica por los doctores Pedro Gómez de la Serna y Juan Manuel Montalbán.*

Madrid: Imprenta de la Compañía de Impresores y Libreros del Reino, 1851

Sign. inicial: 43-9-1/3

Sign. actual: 227-229

Planes de estudio de 1845 y 1857 (Listas de 1846-1867)

Gomez de la Serna, Pedro: *Tratado academico-forense de procedimientos judiciales por los doctores Don Pedro Gomez de la Serna, y D. Juan Manuel Montalban ...*

Madrid: Libreria de Don Angel Calleja, 1848

Sign. inicial: 43-8-59/61

Sign. actual: 14.271-14.272, 43.578

Planes de estudio de 1845 y 1857 (Listas de 1849-1867)

González Huebra, Pablo: *Curso de derecho mercantil.*

Madrid: Imprenta a cargo de C. González, 1853-1854

Sign. inicial: 43, 3, 34-35

Sign. actual: 66.062

Planes de estudio de 1845 y 1857 (Listas de 1854-1867)

Hernández de la Rúa, Vicente: *Lecciones de Derecho español.*

Madrid: Imprenta de Salvador Albert, 1838

1er. ejemplar:

Sign. inicial: 43, 9, 51-52 "Donación del autor a la Universidad"

Sign. actual: 1.309-1.310

2º. ejemplar:

Sign. inicial: 43, 9, 53-54

Sign. actual: 1.280-1.281

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1846-1849)

Jordán de Asso y del Río, Ignacio / Manuel y Rodríguez, Miguel de: *Instituciones del derecho civil de Castilla por los doctores Don Ignacio Jordán de Asso y del Río, y Don Miguel de Manuel y Rodríguez.*

En Madrid: en la imprenta de Andres de Sotos, a costa de la Real Compañía de Impresores y Libreros del Reyno, 1786

Sign. inicial: 43, 4, 1

Sign. actual: 1.572

Plan de estudios de 1807

Laso, Eustaquio: *Elementos del derecho mercantil de España formados con arreglo al programa de tercer año de jurisprudencia.*

Madrid: Imprenta de la Compañía de Impresores y Libreros del Reino, 1849

Sign. inicial: 43, 8, 40

Sign. actual: 14.380

Planes de estudio de 1845 y 1857 (Listas de 1849-1867)

Martí de Eixala, Ramón: *Instituciones del derecho mercantil de España.*

Madrid: Librería de la Sra. viuda de Calleja; Barcelona: Librería de Tomás Gorchs, 1848

Sign. inicial: 43, 8,41

Sign. actual: 14.438

Planes de estudio de 1845 y 1857 (Listas de 1848-1867)

Miquel, Carmelo: *Prolegómenos del Derecho ó Introduccion general al estudio de la ciencia legislativa.*

Valencia: Librería de Casiano Mariana, editor, 1844

Sign. inicial: 43, 8, 72

Sign. actual: 14.489

Planes de estudios de 1845 y 1857 (Listas de 1846-1867)

Ortiz de Zuñiga, Manuel: *Elementos de practica forense.*

Madrid: Imprenta de la viuda de Jordán e hijos, 1843

Sign. inicial: 43, 8, 50-51

Sign. actual: 1.521-1.522

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1846-1855)

Pacheco, Joaquín Francisco: *Estudios de derecho penal: lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid en 1839 y 1840.*

Madrid: Boix, 1842-1843

Sign. inicial: 43, 8, 21-22

Sign. actual: 66.296-66.297

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1846-1848)

Posada de Herrera, José de: *Lecciones de administración.*

Madrid: Establecimiento Tipográfico, calle del Sordo ..., 1843-1845

Sign. inicial: 43, 8, 30-33

Sign. actual: 1.541-1.544

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1846-1849)

Rossi, Pellegrino: *Tratado de derecho penal, escrito en francés por P. Rossi, traducido al idioma español por Cayetano Cortés.*

Madrid: Imprenta de José María Repullés, 1839

Sign. inicial: 43, 8, 57-58

Sign. actual: 589-590

Plan de estudios de 1845

Sala Bañuls, Juan: *Ilustracion del derecho real de España.*

Madrid: en la Oficina de don José del Collado, 1820

Sign. inicial: 43, 4, 48-49

Sign. actual: 1.539-1.540

Plan de estudios de 1824 y 1845 (Listas de 1846-1851)

Sala Bañuls, Juan: *Ilustracion del derecho real de España.*

Madrid: en la Imprenta Real, 1832

Sign. inicial: 43, 4, 43-44

Sign. actual: 1.553-1.554

Plan de estudios de 1824 y 1845 (Listas de 1846-1851)

Sala Bañuls, Juan: *Institutiones Romano-Hispanae ad usum tironum Hispanorum ordinatae.*

Matriti: ex Typographia Regia Societatis, 1824

Sign. inicial: 43, 4, 46-47

Sign. actual: 2.198-2.199

Plan de estudios de 1824, 1845 y 1857 (Listas de 1850-1867)

Sauri y Lleopart, Ramón: *Elocuencia forense.*

Barcelona: Imprenta de los herederos de la viuda de Pla, 1847

Sign. inicial: 43, 8, 62

Sign. actual: 16.278

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1848-1849)

Sempere y Guarinos, Juan: *Historia del derecho español.*

Madrid: Imprenta de la Sociedad Literaria y Tipográfica, 1844

Sign. inicial: 43, 8, 24

Sign. actual: 14.467

Plan de estudios de 1845 (Listas de 1846-1851)

Tapia, Eugenio de: *Elementos de jurisprudencia mercantil.*

Valencia: Librería de D. Idefonso Mompì de Montagudo..., 1838

Sign. inicial: 43, 4, 57-58

Sign. actual: 1.201-1.202

Plan de estudios de 1845 y 1857 (Listas de 1846-1858)

Tapia, Eugenio de: *Elementos de jurisprudencia mercantil.*

Madrid: librería de D. José García ..., [s.a.] (Valencia : imprenta de D. Ildefonso Mompié de Monteagudo, 1838)

Sign. inicial: 43, 8, 16
Sign. actual: 1.235

Plan de estudios de 1845 y 1857 (Listas de 1846-1858)

Torres y Velasco, Antonio de: *Institutiones hispanae practico-theorico commentatae.*
Matriti: apud haeredes Joannis Garcia Infanzon, 1735

Sign. inicial: 43, 4, 1
Sign. actual: 1.116

Plan de estudios de 1771

Verlanga Huerta, Fermín: *Jurisprudencia popular: comprende los negocios de menor cuantía, con el procedimiento mandado observar por la ley de 10 de enero de 1838.*

Madrid: Imprenta de Yenes, 1840

Sign. inicial: 43, 9, 57
Sign. actual: 317

Plan de estudios de 1845 (Lista de 1849)

Verlanga y Huerta, Fermín: *Tratado que continuando la jurisprudencia popular sobre pleitos de menor cuantía comprende el procedimiento correspondiente a los demás negocios civiles de la jurisdicción ordinaria.*

Madrid: Imprenta de Yenes, 1841

Sign. inicial: 43, 8, 37-38
Sign. actual: 14.744-14.745

Plan de estudios de 1845 (Lista de 1849)

Vizmanos, Tomas María de / Álvarez Martínez, Cirilo: *Comentarios al Código penal*
Madrid: Establecimiento Tipográfico de J. González y A. Vicente, 1848

Sign. inicial: 43, 8, 25-26
Sign. actual: 1.112-1.113

Plan de estudio de 1845 (Listas de 1849-1856)

c) Otros manuales y obras de referencia

Aguirre, Severo: *Prontuario alfabético y cronológico por orden de materias de las instrucciones, ordenanzas, reglamentos, pragmáticas y demas reales resoluciones no recopiladas que han de observarse para la administración de justicia y gobierno de los pueblos del reyno dispuesto por el Dr. D. Severo Aguirre ...*

En Madrid: en la oficina de Don Benito Cano, 1794

Sign. inicial: 43, 4, 18 y ss
Sign. actual: 803-804

Anthoine de Saint-Joseph, Fortuné: *Concordance entre les codes civils étrangers et le Code Napoléon....*

Paris: Cotillon ..., 1856

Sign. inicial: 43, 7, 34-37

Sign. actual: 2999-3002

Arrazola, Lorenzo: *Enciclopedia española de derecho y administración o Nuevo teatro universal de la legislación de España e Indias.*

Madrid: Tipografía General de D. Antonio Rius y Rossell, 1848-1870

Sign. inicial: 43, 7

Sign. actual: 65.640-65.649

Arredondo Carmona, Manuel: *Senatus Consulta Hispaniae illustrata, sive Commentaria ad Nouissimas Recopilationis leges...*

Vallis-Oleti: ex typographia Ildephonsi a Riego, Universitatis Typographi, 1729

Sign. inicial: 43, 3, 20-21

Sign. actual: 15.507-15.508

Febrero, José: *Librería de escribanos, é instruccion juridica theorico practica de principiantes.*

Madrid: en la imprenta de don Pedro Marín, 1783

Sign. inicial: 43, 4, 20-22

Sign. actual: 811-813

Flórez Velasco, Juan Antonio: *Clarissima luz para el que sabe, y remedio eficaz para el que ignora: exposicion copiosa de los quatro libros de las Instituciones de Justiniano...*

En Salamanca: por Antonio Joseph Villargordo, 1736

Sign. inicial: 43, 6, 1

Sign. actual: 45.872

García Goyena, Florencio: *Concordancias, motivos y comentarios del Código Civil español.*

Madrid: Imprenta de la Sociedad Tipográfico-Editorial, 1852

Sign. inicial: 43, 4, 22

Sign. actual: 65.863-65.866

Gribner, Michael Heinrich: *Principia processus iudicarii in vsus priuatos auditorum conscripta.*

Lipsiae et Halae: prostant in Officina Adami Sellii, 1714

Sign. inicial: 43, 9, 6

Sign. actual: 14.899

Higuera, Ramón Antonio de: *Adiccion a la librería de Jueces utilisima y universal, que... escribio en 8 tomos ... Manuel Silvestre Martinez ...*

Madrid: en la imprenta de Ramon Ruiz, 1793

Sign. inicial: 43, 4, 13

Sign. actual: 793-794

Kees, Johann Georg: *Commentarius ad D. Justiniani Institutionum imperialium IV. libros.*
Lausanne helvetiorum: sumptibus Francisci Grasset & sociorum, 1769

Sign. inicial: 43, 4, 38
Sign. actual: 1.185

Lardizábal Uribe, Manuel de: *Discurso sobre las penas contrahido á las leyes criminales de España para facilitar su reforma.*
Madrid: por Don Joachin Ibarra, 1782

Sign. inicial: 43, 8, 42
Sign. actual: 14.492

Lerminier, Eugène: *Introduction générale a l'histoire du droit, suivie de la philosophie du droit.*
Bruxelles: Librairie de Jurisprudence de H. Tarlier, 1836

Sign. inicial: 43, 4, 1
Sign. actual: 1.118

Llamas y Molina, Sancho: *Comentario crítico – jurídico – literal á las ochenta y tres Leyes de Toro.*
Madrid: Imprenta de Repullés, 1827

Sign. inicial: 43, 2, encima de los demás libros
Sign. actual: 42.446

Llano, Pedro Nolasco de: *Compendio de los comentarios extendidos por el maestro Antonio Gómez, a las ochenta y tres leyes de Toro.*
Madrid: en la imprenta de D. Joseph Doblado, 1785

Sign. inicial: 43, 8, 5
Sign. actual: 14.448

López, Joaquín María: *Lecciones de elocuencia en general: de elocuencia forense, de elocuencia parlamentaria y de improvisación.*
Madrid: Imprenta que fue de Operarios, ahora de M. Gabeiras, 1849-1850

Sign. inicial: 43, 8, 55-56
Sign. actual: 2.498-2.499

Manual del legista, ó Compendio de los derechos romano, español y canónico, por un profesor de Jurisprudencia.
Madrid: Imprenta de Don Norberto Llorenci, 1840

Sign. inicial: 43, 9, 59
Sign. actual: 1.312

Martín Carramolino, Juan: *Metodo actual de la sustanciacion civil y criminal en la jurisdiccion real ordinaria.*
Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-mudos, 1839

Sign. inicial: 43, 4, 50-51

Sign. actual: 2.189-2.190

Martínez, Manuel Silvestre: *Librería de jueces utilísima y universal para abogados, alcaldes mayores, y ordinarios.*

En Madrid: en la imprenta de la Viuda de Eliseo Sanchez, 1769

Sign. inicial: 43, 4, 5

Sign. actual: 785

Nougues Secall, Mariano: *La moral del abogado.*

Zaragoza: Imprenta de Antonio Gallifa, 1849

Sign. inicial: 43, 8, 71

Sign. actual: 65.569

Núñez, Toribio: *Ciencia social segun los principios de Bentham.*

Madrid: en la Imprenta Real, 1835

Sign. inicial: 43, 8, 39

Sign. actual: 14.436

Oya y Ozores, Francisco de: *Tratado de las leyes penales de la milicia española.*

En Madrid: en casa de Juan Muñoz, 1732

Sign. inicial: 43, 9, 50

Sign. actual: 15.001

Rodríguez Campomanes, Pedro: *Tratado de la regalía de amortización en el qual se demuestra ... el uso constante de la autoridad civil, para impedir las ilimitadas enagenaciones de bienes raíces en Iglesias, Comunidades y otras manos-muertas*

Madrid: en la Imprenta Real de la Gaceta, 1765

Sign. inicial: 43, 2, 31

Sign. actual: 1.041

Rodríguez Campomanes, Pedro: *Trattato della regalia d'ammortizzazione nel quale si dimostra seguendo la serie delle diverse età fin dal nascimento della chiesa in tutti i secoli e paesi cattolici, l'uso costante dell'autorità civile nell'impedire le illimitate alienazioni di beni stabili a chiese, comunità, e altre mani morte...*

In Venezia: apresso Vincenzo Radici, 1767

Sign. inicial: 43, 2, 32

Sign. actual: 2.692

Sala Bañuls, Juan: *Vinnius castigatus atque ad usum tironum Hispanorum accomodatus : in quorum gratiam Hispanae leges opportunioribus locis traduntur ...*

Valentiae Edetanorum: ex praelo Josephi et Thomae de Orga, 1779-1780

Sign. inicial: 43, 4, 27-28

Sign. actual: 1.127-1.128

Verlanga Huerta, Fermín: *Concordancia entre el código civil francés y los códigos civiles extranjeros...*

Madrid: Imprenta de D. Antonio Yenes, 1847

Sign. inicial: 43, 7, 33

Sign. actual: 16.142

Verlanga Huerta, Fermín: *Concordancia entre el código civil francés y los códigos civiles extranjeros...*

Madrid: Centro de suscripciones de la Ilustración, Semanario, Biblioteca y Novedades, 1852

Sign. inicial: 43, 7, 33 bis

Sign. actual: 16.617

Vinnius, Arnoldus: *Comentario académico y forense del célebre jurisconsulto Arnaldo Vinnio a los cuatro libros de las Instituciones imperiales de Justiniano anotado por el jurisconsulto J. Gottlieb Heineccio y seguido de las Cuestiones Selectas del mismo autor.*

Barcelona: Imprenta de José Torner, 1846-1847

Sign. inicial: 43, 4, 30-31

Sign. actual: 65.975-65.976

Vinnius, Arnoldus: *Arnoldi Vinnii JC. Jurisprudentiae contractae sive partitionum juris civilis, libri quatuor.*

Lugduni: sumptibus Petri Bruyset, & sociorum, 1748

Sign. inicial: 43, 4, 36

Sign. actual: 1.106

Vinnius, Arnoldus: *Arnoldi Vinnii JC. Tractatus quinque ...*

Venetiis: ex Typographia Balleoniana, 1736

Sign. inicial: 43, 4, 37

Sign. actual: 1.107

Vinnius, Arnoldus: *In quatuor libros Institutionum Imperialium commentarius academicus et forensis (Tomo II).*

Matriti: sumpt. Francisci Laso, ex Officina Regia, apud Iosephum Rodriguez de Escobar, 1723

Sign. inicial: 43, 4, 35

Sign. actual: 2.693

Vinnius, Arnoldus: *In quatuor libros Institutionum imperialium commentarius academicus, & forensis (Tomo I).*

Venetiis: ex Typographia Balleoniana, 1736

Sign. inicial: 43, 4, 34

Sign. actual: 2.694

Vinnius, Arnoldus: *In quatuor libros Institutionum imperialium commentarius academicus, et forensis.*

Lugduni: typis Petri Bruyset, sumptibus Fratrum Detournes, 1755

Sign. inicial: 43, 4, 28-29

Sign. actual: 1.102-1.103

Vinnius, Arnoldus: *In quatuor libros Institutionum imperialium commentarius academicus et forensis ...*
Valentiae: apud Benedictum Monfort typogr., 1779

Sign. inicial: 43, 4, 22-23

Sign. actual: 2.696

Vizcaíno Pérez, Vicente: *Compendio del derecho publico y comun de España ó de las leyes de las Siete Partidas.*

Madrid: por D. Joachin Ibarra ..., 1784

Sign. inicial: 43, 4, 40-43

Sign. actual: 14.557-14.560

Zuaznavar, Jose María: *Ensayo histórico critico sobre la legislacion de Navarra.*

Pamplona: en la Imprenta de la viuda de Rada, 1820

Sign. inicial: 43, 3, 1 encima

Sign. actual: 66.225